



San José de Cúcuta, 24-10-2016

SEÑOR
TEJAR SANTA ISABEL S.A
CALLE 4 11E-42 LC 1 BARRIO COLSAG
TEL. 5743015
Cúcuta, Norte de Santander

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000392 del 13 Septiembre del 2016.
Expediente: IFF-10221

Cordial Saludo:

El suscrito Gestor T1 con funciones de Coordinador del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 882 del 12 de Octubre de 2016, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **IFF-10221** se profirió la Resolución GSC-ZN – No. 000392 del 13 Septiembre del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. IFF-10221”**, la cual dispone notificar personalmente al TJERA SANTA ISABLE S.A., o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20169070016911** de fecha 21 septiembre del 2016; se conminó a los interesados, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco **(05)** días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al TEJAR SANTA ISABEL S.A., por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al TEJAR SANTA ISABEL S.A., que se profirió la Resolución No. 000392 del 13 Septiembre del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. IFF-10221”**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070019411

Pág. 2 de 2

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndose que en contra de la Resolución No. 000392 del 13 Septiembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. IFF-10221"**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000392 del 13 Septiembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. IFF-10221"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiéndose que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000392 del 13 Septiembre del 2016.

Atentamente,



ING. JOHANNS RICARDO VALDES EUSE

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: Dos (2) Folio Resolución 000392 del 2016

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-10-2016

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/octubre

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN No **000392**

13 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. IFF-10221"

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013, VSC-593 del 20 de junio de 2013 y VSC-000924 del 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 11 de febrero de 2008, entre la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** y **JUAN CARLOS ORTIZ MONTOYA**, identificado con cédula No.93.309.098, representante legal de **TEJAR SANTA ISABEL S.A.**, identificado con Nit: 900151421-1, suscribieron Contrato concesión No. IFF-10221, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA Y CONCESIBLES**, con un área superficial de 444.0000 hectáreas, ubicada en los municipios de **CUCUTA**, departamento de Norte de Santander, por un término de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional surtido el día 16 de octubre de 2008. (Folio 57-64).

LA **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, mediante AUTO No. 00953 de fecha 13 de octubre de 2009, notificado por estado el día 14 de octubre de 2009 resolvió; Requerir bajo causal de caducidad por el no pago del canon superficial correspondiente a la vigencia 16 de octubre de 2008 al 15 de octubre de 2009, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 6.830.198,5)**; y el canon superficial para la vigencia 16 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2010, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 7.354.118,5)**; para un total de **(\$ 14.184.317)** pesos; así mismo, puso en causal de caducidad al contratista por la no reposición de la garantía minera; que para lo anterior se concedió un término de **DIEZ (10) días hábiles** conforme al procedimiento dispuesto por el artículo 288 de la ley 685/2001. (Folios 110-112)

Mediante Resolución No. 00320 de fecha 24 de mayo de 2010, la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, declaró la caducidad del contrato de Concesión **KDN-11091**, titular el **TEJAR SANTA ISABEL S.A.**, identificado con Nit: 900151421-1, por incumplimiento a las obligaciones contractuales dispuestas por el artículo 112 literal d) y f) de la ley 685/2001, estas son; **el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas; y por el no pago de la multas o la no reposición de la garantía que las respalda**; acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 2 de julio de 2010, sin la interposición de recurso alguno, y anotado en registro minero el día 20 de septiembre de 2010. (Folio 181-188)

04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. IFF-10221"

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** declarar la CADUCIDAD del contrato único de concesión IFF-10221, a nombre de TEJAR SANTA ISABEL S.A., identificado con Nit: 900151421-1, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARCILLA Y CONCESIBLES, en un área ubicada en los municipios de CUCUTA, departamento de Norte...."*

Mediante Resolución VSC-000676 del día 08 de julio de 2013, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme a sus facultades legales y las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió: "(...) AVOCAR conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación del Departamento Norte de Santander a la agencia Nacional de Minería..."

Asumidas las facultades legales y las especialmente conferidas, La VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y en conocimiento de las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente minero No. IFF-10221, por la SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, a través de la resolución No. 00320 del 24 de mayo de 2010, teniendo en cuenta que el título de la referencia se encuentra caducado, por el no pago del canon de primer y segundo año de exploración, como contraprestación económica, dispuesta por el artículo 230 de la ley 685 de 2001 modificado por el artículo 16 de la ley 1382 de 2010.

Que de acuerdo con los Actos Administrativos emitidos por la anterior Autoridad Minera, que definen y finiquitan la sanción de CADUCIDAD, dentro del cual se configuraron las causales dispuestas en el artículo 112 literales d, f, que corresponden al "El No pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas; y el no pago de las multas impuestas o la reposición de la garantía que las respalda, siendo estas: (Canon superficiario, la no reposición de la garantía minera.)

Que visto el acto administrativo que declara la Caducidad, se observa que no se estableció el valor del canon adeudado por los concesionarios, obligaciones que siendo objeto de la causal de caducidad, son de imperativo y estricto requerimiento por parte del Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas por los concesionarios y se efectúe el cobro de la obligación más los respectivos intereses, con cargo a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería.

Por tal razón la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en uso de sus facultades legales y las especialmente conferidas, evaluó el expediente minero, se dispone a declarar como debidas y adeudas las siguientes sumas de dinero.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dado que mediante Resolución N° 00320 del 24 de mayo de 2010, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 112, literal d), y el procedimiento del artículo 288 de la ley 685 de 2001, se declaró la caducidad y por ende se termina el vínculo contractual con los concesionarios y la concedente.

Entonces, frente a las actuaciones administrativas de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander, a través de AUTO No. 00953 de fecha 13 de octubre de 2009, notificado por estado el día 14 de octubre de 2009, por medio del cual puso en conocimiento sobre la causal incurrida; y que una vez declarada la CADUCIDAD mediante Resolución No. 00320 del día 24 mayo de 2010, por el no pago del canon superficiario vigencia 16 de octubre de 2008 al 15 de octubre de 2009, equivalente a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 6.830.198,5); y el canon superficiario para la vigencia 16 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2010, equivalente a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 7.354.118,5); para un total de (\$ 14.184.317).

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. IFF-10221"

Se tiene que, en la resolución de Caducidad del Contrato No. IFF-10221, **no se declaró el valor de la contraprestación adeuda a cargo** TEJAR SANTA ISABEL S.A., identificado con Nit: 900151421-1, y a favor de la autoridad minera en este caso, la Agencia Nacional de Minería, por tal razón; se procederá a su declaración con base en lo establecido en las consideraciones del presente Acto Administrativo y en ejercicio de las disposiciones para el cobro de la oficina de cartera de la autoridad minera. Las cuales se describen en este acto y hacen parte íntegra de las obligaciones mineras que sobrevienen de la caducidad del contrato de concesión No. IFF-10221; y que se encuentran a cargo de quien hace sus veces de concesionarios.

Teniendo en cuenta las sumas adeudadas, es del caso proceder a declarar las obligaciones pendientes constituyendo el título ejecutivo respectivo, razón por la cual se emite el presente acto administrativo

De lo anterior, se desprende que a la fecha los titulares adeudan por canon superficario, vigencia 16 de octubre de 2008 al 15 de octubre de 2009, correspondiente al **PRIMER** año de **EXPLORACION** la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 6.830.198,5)**; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficario PRIMER año de EXPLORACION:

CALCULO CANON SUPERFICIARIO	\$ 6.830.198,5
SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2008	\$ 461.500.00
AREA (HECTAREAS)	444.0000 Has

De lo anterior, se desprende que a la fecha los titulares adeudan por canon superficario, vigencia 16 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2010, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 7.354.118,5)**; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficario SEGUNDO año de EXPLORACION:

CALCULO CANON SUPERFICIARIO	\$ 7.354.118,5
SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2009	\$ 496.900.00
AREA (HECTAREAS)	444.0000 Has

En mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, que TEJAR SANTA ISABEL S.A., identificado con Nit: 900151421-1, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IFF-10221, la siguiente suma de dinero:

- Adeuda por canon superficario, vigencia 16 de octubre de 2008 al 15 de octubre de 2009, correspondiente al **PRIMER** año de **EXPLORACION** la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 6.830.198,5)**; Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. IFF-10221"

- Adeudan por canon superficiario, vigencia 16 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2010, correspondiente al SEGUNDO año de EXPLORACION equivalente a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS, CON CINCO CENTAVOS, (\$ 7.354.118,5); Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.

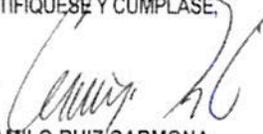
ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir el expediente No. IFF-10221, a la Oficina Asesora Jurídica – cobro coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal TEJAR SANTA ISABEL S.A., identificado con Nit: 900151421-1 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IFF-10221, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyecto: Gina Páez Urbina/PARCU
Revisó: Marisa Fernández VSC-ZN
Filtro: Ilana Gómez Abogada GSC-ZO

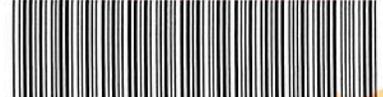
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CIUJ 4923 Transporte de Mercancia
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

M.E 11



GUIA CREDITO 114010158383

CGL / ANES SAS. NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (142)39666
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION 26/10/2016 13:21	ORIGEN CUCUTA	DESTINO CUCUTA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	REG DESTINO CUCUTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS			UNIDADES 1	Desconocido	No.31	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN	PESO (gramos) 1000	Rehusado	No.44	1
CUENTA: 01-001-0011055			PESO VOL 1	No Reside	No.35	2
PARA TEJAR SANTA ISABEL S.A CALLE 4 # 11E-42 LOCAL 1 BARRIO COLSAG			PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado	No.40	
TEL 5743015	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	VALOR DECLARADO 10000	Dir. errada	No.34	
NOTAS		RECIBE LOS SABADOS: SI	FLETE 0	Otros (Nov Operativa/cerrado)		
20169070019411			COSTO MANEJO 0	Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:	OTROS 0	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
		DOCUMENTOS	TOTAL FLETE 0			01 NOV 2016
			CARTAPORTE: NO			VENTANA DE CORRESPONDENCIA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (142)39666

- RECOLECCION -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 114010158383 FECHA 27/10/16 FECHA GUIA 28/10/16
 REMITENTE Agencia Nacional de Minería
 DESTINATARIO Tejar Santa Isabel
 SE OFRECIO EN FECHA 27/10/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP Expresa COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD. NOV. 35 NOVEDAD La señora Señora pueblo Holon
dig- que por no vivo
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

